INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 458 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000064, LPN SBE N° 147/2018.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 20 de mayo de 2021

1. ANTECEDENTES:

- Nota DLS/D.G.M.I.S/N° 164/2021, de fecha 26 de abril de 2021, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.
- Nota de fecha 28 de abril de 2021, de la firma Distribuidora la Policlinica S.A.-
- Nota de fecha 28 de abril de 2021, de la firma Vicente Scavone & Cia SAE.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/086/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.
- Memorándum DOP/DCS/N° 476/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.

2. CONSULTA:

El Departamento de Contratos y Seguros, solicita dictamen respecto a la ampliación de vigencia de los Contratos N° 233/2019 y 235/2019, suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA SAE, en el marco de la LPN SBE N° 147/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" 352118.-

3. MARCO LEGAL:

. Ley N° 2051/03, Art. 63.-
. Resolución DNCP N° 4576/20.-
. Contrato N° 233/19 y 235/19.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota DLS/D.G.M.I.S/N° 164/2021, de fecha 26 de abril de 2021, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la ampliación de los contratos N° 233/19 y 235/19, suscriptos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA SAE en el marco de la LPN N° 147/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", hasta el 02 de diciembre de 2021.-

Mediante Nota de fecha 28 de abril de 2021, los representantes de ambas firmas manifiestan su conformidad para la ampliación de la vigencia de los Contratos.-

La dependencia solicitante refiere que existe necesidad real existente relacionada con los productos adjudicados en la mencionada Licitación, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua del servicio de calidad a los asegurados.

En ese sentido, refiere cuanto sigue: "*...Se aclara que dichos contratos cuentan con solicitud de ampliación del 20% de la cantidad adjudicada, por lo que será necesario contar con un periodo mayor de vigencia para la emisión de las órdenes de entrega en tiempo y forma...*".-

Se observa entre los antecedentes el informe de ejecución del contrato, remitido por memorándum DGMEIS/SECS/086/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, donde se verifica que el nivel de ejecución es de 91% y 94%. La vigencia de los Contratos es hasta la fecha 02 de setiembre y 02 de julio de 2021.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su***

Departamento Técnico de Contrataciones
Abg. Ana Mª Ojara Wjara
Abg. Ana Mª Ojara Wjara
Jefa Departamento Técnico de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. CRISTINA SOSA
Dirección Jurídica
VICTOR M. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente*, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en contratos abiertos, la Resolución DNCP Nº 4576/20, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/20, CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida de los Contratos 233/2019 y 235/2019, suscriptos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA SAE, en el marco de la LPN N° 147/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 4576/20.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. CRISTINA SOSA Dirección Jurídica

Abg. Abel Saldivar Escobar Matrícula CSJ Nº 22 875 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS ABOGADO MAT. Nº 3949 DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA 11:09 21 MAYO 2021 RECIBIDO Juan Marcelo Gerencia de Abastecimiento y Logística

Glorio Cabral Dictámenes Dirección Jurídica INSTITUTO DE PREVISIÓN

Departamento Técnico de Contrataciones wjara